



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., seis de junio del dos mil veintidós

Como la anterior liquidación de costas, efectuada en este asunto, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su debida aprobación.

Conforme lo manifestado por el extremo pasivo y allegada la prueba del pago de las costas, se ordena su entrega a la parte demandante.

Ahora bien, solicita dicho extremo litigante que la suma de dinero correspondiente a las costas sea consignada a órdenes de la apoderada judicial y la cuota de alimentos en una entidad bancaria diferente.

Los dineros mencionados fueron consignados por el demandado a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos del banco agrario de Colombia.

Así las cosas, previamente a autorizar la entrega de las costas a la profesional del derecho deberá allegar ratificación de entrega por parte del extremo activo; una vez lo anterior, se ingresará la orden de pago correspondiente para que lo cobre directamente en el Banco Agrario Agrario o de estimarlo pertinente reitere la petición de consignarlo a su cuenta bancaria.

En cuanto a la cuota alimentaria, se encuentra ingresada para pago a órdenes de la señora Claudia Marcela Rave Zapata, quien puede acudir directamente al Banco Agrario para realizar el cobro del título judicial correspondiente. 24816437

Finalmente, se le pone de presente al demandado la información de que trata el elemento "64DddteinformaDddo" para que proceda con la consignación de la cuota alimentaria en dicho ente bancario, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial

Código de verificación:

**8e96b7ebf393ba429aac494b908eefdf1fda524bfb7e343a25a3a
338e8154a5**

Documento generado en 06/06/2022 11:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>